

Radicación: N° 374-2015  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Acto: Alvaro Ospina Guerrero  
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 374 2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ALVARO OSPINA GUERRERO  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por ALVARO OSPINA GUERRERO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

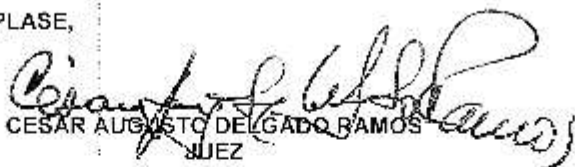
Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Dra. Sandra Janeth Mahecha Ospina, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

De otro lado, a folio 39 la Dra. Sandra Janeth Mahecha Ospina, autoriza como dependiente judicial a la señora MARIA GILMA ARANGUERN; designación que no será aceptada por el Despacho, hasta tanto se aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 artículo 25 literales b y f.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué